



STESV
202433600185721
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 31 de 2024

Señor(a)
PCAM 2010
Anónimo
@pcam2010
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU - 1286 - 2020 “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DE LA CALLE 116 ENTRE CARRERA 9 HASTA AUTONORTE Y CALLE 116 DESDE AV. BOYACÁ HASTA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.” Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500082732 Requerimiento ciudadano.

Respetado (a),

En atención a su pronunciamiento realizado a través de la red social Equis (X), antes Twitter, radicado en la Entidad bajo el consecutivo IDU 202418500082732, y del aplicativo “Bogotá Te Escucha -BTE” No. 519662024, mediante el cual expresa su sentir con relación a las obras no ejecutadas, con ocasión al proyecto relacionado con la construcción de aceras y ciclorrutas de la calle 116 entre carrera 9 hasta la Autonorte y de la Avenida Boyacá hasta la Autonorte, en los siguientes términos:

*“(…) Red social Twitter @pcam2010
¿Sabemos por qué la obra contratada y ejecutada en 3 años, no realizó intervención de andenes entre la Cra 15 y la av. 19? En ambos costados los andenes quedaron como estaban el resto de la 116. ¿sí tuvo intervención?*

¿Qué pasa con los pagos de los vecinos de esas cuadras? (…)”.

En ese sentido, desde la Dirección Técnica de Construcciones - DTC, como área supervisora del contrato de interventoría del proyecto, se informa al peticionario (a) que, el alcance y las obligaciones contractuales del mencionado contrato, no contempló la intervención de este tramo en la calle 116, entre la carrera 15 hasta la carrera 19.

Lo anterior, como fue definido desde los estudios y diseños desarrollados por el contrato de consultoría IDU-1564-2017, como quiera que, este segmento vial ya cuenta con andenes, separadores y espacio público que cumplen con las condiciones técnicas y funcionales; además, las redes secas (telecomunicaciones y eléctricas) ya se encuentran subterranizadas, según lo dispuesto tanto en la cartilla de andenes como en el POT del Distrito Capital.

Así mismo, desde la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -DTAV, se informó lo siguiente:

“(…) Es necesario hacer claridad que mediante el Acuerdo 724 de 2018, el Concejo Distrital aprobó en el plan de obras del Eje El Cedro, la realización de la obra “Aceras y Ciclorrutas de la Calle 116 tramo entre Carrera 9 y Autopista Norte”.

1



STESV
202433600185721
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, la Dirección Técnica de Proyectos en el marco de sus competencias, como soporte, elaboró en el 2018 una ficha técnica para cada una de las obras que se presentaron al Concejo Distrital, obras que fueron aprobadas como Acuerdo 724 de 2018, en las fichas consigno el alcance de cada obra, revisando la ficha de la obra objeto de consulta se identifica que en el campo "Descripción Detallada de la Obra" consignaron lo siguiente:

"Reconstrucción de aceras y ciclorrutas en ambos costados de la Calle 116 entre Avenida Laureano Gómez (AK 9) y la Avenida Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte), excluyendo la nueva ciclorruta que está entre la Carrera 9 y Autonorte y las Aceras que están entre la Carrera 15 y la Carrera 19."

Respecto al cobro de la contribución de valorización del Acuerdo 724 de 2018, dando cumplimiento a la norma, el Instituto previo al inicio del cobro expidió la Memoria Técnica Explicativa mediante la Resolución 6316 del 21 de diciembre de 2018.

La Memoria Técnica Explicativa consolido, entre otros, los insumos de la Dirección Técnica de Proyectos, razón por la cual hace parte de la misma la totalidad de las fichas técnicas elaboradas por la Dirección Técnica de Proyectos, con las cuales la DTP determinó el alcance del cobro."

Sin perjuicios de ello, desde la DTC a través del memorando STESV 202433600029933, solicitó a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura -DTCI del Instituto, priorizar obras de mantenimiento, adecuación, reparación y/o recuperación de los andenes y espacio público del sector objeto de requerimiento, por parte del peticionario.

Con todo lo anteriormente expuesto, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su requerimiento, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 31-01-2024 07:52:58 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: WILSON RENAN MONTANEZ S-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Con Copia a: LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: ARLEN FERNEY GARCÍA CARREÑO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: ANGELO DIAZ OSPINA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.